



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "A" 6077 | 04/10/2016 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1231

***Régimen Informativo Contable Mensual -
Exigencia e Integración de Capitales Míni-
mos (R.I. - C.M.).***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas al régimen informativo de referencia en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 6070.

En tal sentido, se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en la Sección 5 del texto ordenado de "Presentación de Informaciones al Banco Central".

Al respecto, les destacamos las siguientes modificaciones:

- Adecuación de los puntos 5.2.1., 5.2.1.2. inc ii) y iii), 5.2.1.3., 5.2.1.4, 5.2.1.7. y 5.2.1.7. inc. iv), 5.2.1.10, 5.2.1.13. y leyenda de error 009.
- Eliminación de las leyendas de error 111, 114, 115, 117, 119, 133, 134 y 135.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. |

5.2. Instrucciones particulares.

5.2.1. En el diseño 5601.

5.2.1.1. Se grabarán las partidas que correspondan conforme al modelo de información contenido en los puntos 3.1.4., 4.2.1., 5.2., 6.2., 7.2., 8.2., 9.2.1. y 9.2.2. del T.O. del R.I.

Para las partidas con código de consolidación 3 se consignará en el campo 3 "Fecha de información" la correspondiente al último mes del trimestre.

5.2.1.2. El campo 6 se completará de acuerdo con las siguientes pautas:

i) Factor de ponderación.

Para las partidas correspondientes a Activos computables (códigos 11XX0000 y 12XX0000) se completará este campo con el factor de ponderación que le corresponda en cada caso, de acuerdo con el modelo previsto en el punto 3.1.4. Por lo tanto, se grabará un registro por cada factor de ponderación en que la partida registre importe.

ii) Moneda.

Para las partidas 311200/xx se consignará la moneda a la que corresponde su determinación, de acuerdo con la codificación prevista en la tabla T0003 del SISCEN, conforme a lo establecido en el punto **4.1.1.3.** del T.O. de este RI.

En estos casos deberá consignarse "0" en la primera posición del extremo izquierdo.

Las monedas residuales se identificarán con el código "9999".

iii) País.

Para las partidas 312200/xx se consignará el país correspondiente al mercado en el que se negocien posiciones, de acuerdo con la codificación del Country Codes del SWIFT, conforme a lo establecido en el punto **4.1.1.5.** del T.O. de este RI.

Para estos casos deberán integrarse con blancos las 2 últimas posiciones del extremo derecho.

iv) Restantes casos.

Para las partidas no incluidas en los acápites anteriores se consignará "1000" en el campo 6.

5.2.1.3. Sólo se informarán con signo negativo los importes correspondientes a las partidas: 22000000 y 20110000, cuando dicho concepto resulte negativo; 20300000, 20400000, 20500000 y 20600000, cuando el resultado sea pérdida; aquéllas cuyo código comience con "4", cuando las variaciones sean negativas (excepto para las partidas 500000X y 70200000, cuando resulten negativas).

| | | | |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 11a. | COMUNICACIÓN "A" 6077 | Vigencia: 01/09/2016 | Página 2 |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. |

5.2.1.4. Se grabará en las posiciones 7 y 8 - las dos últimas - del campo 5, el último día del mes bajo informe en los códigos de partidas que comienzan con "31". Para las partidas que comienzan con "35" se grabará en la última posición el período de 12 meses consecutivos al que corresponda la partida:

X=1 => Período (n-1) a (n-12)

X=2 => Período (n-13) a (n-24)

X=3 => Período (n-25) a (n-36)

Para las partidas 1221000/CCF y 1222000/CCF se consignará en la octava posición del código el factor de conversión crediticia que le corresponda en cada caso, de acuerdo con la codificación prevista en el punto 3.1.2. de las N.P.

5.2.1.5. El concepto "Total exigencia" a registrarse en la partida 70100000 debe calcularse en función de los datos ingresados en el mes bajo informe, por tratarse de un total para control, y de acuerdo con la expresión definida en el punto 3.1.2. del TO de este régimen (sin incluir el importe del término INC e IP).

A efectos de su consideración en el cálculo de este total, el importe integrado en el campo 7 para las partidas 1221000X y 1222000X se multiplicará por el ponderador correspondiente, de acuerdo con el valor informado en la última posición de la partida. El importe resultante se multiplicará a su vez, por el valor informado en el campo 6.

Los cálculos intermedios, incluido el producto por el coeficiente k, deberán efectuarse con todos los decimales, y se truncarán en el resultado final.

5.2.1.6. La partida 70500000 se calculará de acuerdo con la fórmula prevista en el punto 11.1.3. del T.O. del R.I., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i) Promedio mensual simple de las tasas nominales anuales para depósitos a plazo fijo de 7 a 59 días (en pesos y en dólares): Esta tasa será calculada e informada mensualmente por esta Institución mediante Comunicación "B".

A los fines de su utilización, la tasa nominal anual promedio en tanto por uno, se considerará con 4 decimales.

ii) Cálculo de los términos "rp/rme /12" y "rp'/rme' /12": El resultado de los mismos se empleará en el cálculo del valor presente considerando 6 decimales, incrementando en una unidad el sexto decimal, cuando el séptimo sea igual o mayor que cinco, desechando este último si fuera inferior.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. |

| CÓDIGO DE CONS. A CONSIGNAR EN CAMPO 4 | CÓDIGO DE PARTIDA A CONSIGNAR EN CAMPO 5 | CONCEPTO | OBSERVACIONES |
|--|--|--|---|
| 9 | 70100000 | Exigencia según riesgo de crédito | La que corresponde a la posición del mes (sin incluir el importe del término INC e IP). |
| 9 | 70500000 | Exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés | La que corresponde a la posición del mes. |
| 9 | 70300000 | Exigencia según riesgo operacional | La que corresponde a la posición del mes. |
| 9 | 3600000Y | Reducción de ERO | La que corresponde a la posición del mes, en caso que corresponda |
| 9 | 37000000 | Cartera de consumo o vivienda | La que corresponde a la posición del mes, en caso que corresponda |
| 9 | 39000000 | Cartera de consumo o vivienda a enero/2015 | La que corresponde a la posición del mes. <u>Sólo en información julio/2015.</u> |
| 9 | 70800000 | Exigencia por riesgo de mercado para la posición al último día del mes | La que corresponde a la posición del mes. |
| 9 | 70200000 | Responsabilidad patrimonial computable (incluyendo Participación de terceros) | La que corresponde a la posición del mes. |
| 9 | 80100000 | Defecto de integración por riesgos de crédito, de mercado y operacional | A los fines del presente cálculo los conceptos de exigencia e integración se computarán netos de sus franquicias aplicables, pero no se computará la franquicia sobre el defecto. |
| 9 | 80500000 | Incremento de la exigencia por incumplimientos de las regulaciones | El que corresponde a la posición del mes. |
| 9 | 84700000 | Incremento de la exigencia por ampliación del límite general de la PGN | El que corresponde a la posición del mes. |
| 9 | 60100000 a 60500000, 60900000 y 61100000 | Facilidades otorgadas por el B.C.R.A. | Según Modelo de Información, punto 7.2. del T.O. del R.I. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. |

- iii) Los importes a computar para cada partida, no tomarán en cuenta el efecto de las franquicias que le sean directamente aplicables;
- iv) Las partidas 70300000, 70500000 y 70800000 se grabarán aun cuando el resultado a computar para las mismas sea igual a cero;
- v) En el período en que corresponda incluir información de otra entidad financiera en el consolidado mensual, conforme a lo previsto en las normas de supervisión consolidada se instrumentará la transición desde la presente modalidad simplificada hacia el consolidado mensual con entidades financieras de la siguiente manera:
 - a. Con código de consolidación 9 en campo 4, se grabará la información correspondiente y la exigencia consolidada por riesgo de crédito, de tasa de interés, correspondientes a la posición del período bajo informe, según lo indicado en los apartados i) a iv) precedentes, como así también las franquicias que les sean aplicables;
 - b. Con código de consolidación 2 en campo 4, se grabarán los datos consolidados correspondientes al período de información, utilizando a tal fin los códigos de partidas previstos en los puntos 3.1.4., 4.2., 5.2., 6.2., 7.2., 8.2., 9.2. y 11.2. del T.O. del R.I. (a efectos de utilizarlos para el cálculo de la posición del mes siguiente).

5.2.1.8. En función de lo establecido en el punto 9.1.2. del T.O. del R.I., deberá verificarse el cumplimiento de las siguientes situaciones y su inversa:

| Si se presenta partida | Deberá informarse partida |
|------------------------|---------------------------|
| 83200000 y/o 83400000 | 98100000 |
| 83600000 y/o 83800000 | 98200000 |
| 84400000 y/o 84600000 | 98400000 |

En caso de informarse alguna de las partidas incluidas en la primera columna, si no hubiera excesos del período las partidas detalladas en la segunda columna se informarán en cero.

5.2.1.9. La partida 70700000 se grabará únicamente con el código de consolidación correspondiente a la entidad individual, es decir, con código 0 ó 1.

5.2.1.10. **Las partidas correspondientes a exigencia por riesgo de mercado deberán informarse siempre, aún cuando su importe sea cero. Las partidas 311000/xx y 312000/xx no deberán informarse por tratarse de partidas totalizadoras.**



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. |

5.2.1.11. Se verificará que el importe consignado en las partidas 3500000X se corresponda con el siguiente cálculo:

$$3500000X = 3510000X - 3520000X + 3530000X - 3540000X + 3550000X - 3560000X$$

Si el resultado fuera negativo, se consignará el signo “-” en la 1ra. posición del extremo izquierdo.

Las partidas 3500000X deberán informarse siempre, aun cuando el valor a consignar sea igual a cero, excepto que se trate de entidades nuevas.

5.2.1.12. Asimismo, deberá verificarse que la partida 70300000 sea igual a la sumatoria de las partidas 3500000X (cuando el importe resultante sea positivo) por α , dividido por la cantidad de períodos de 12 meses con valores positivos que se registren en el cálculo ($1 \leq n \leq 3$).

$$\text{Partida } 70300000 = \frac{\text{Sumatoria } [\alpha * \text{partidas } 3500000X \text{ (cuando sea positivas)}]}{n}$$

En caso de que en ninguno de los 3 períodos de 12 meses se registrase un IB positivo, se verificará que el importe consignado en esta partida corresponda a lo indicado en el punto 5.1.1. de las NP para $n = 0$:

$$\text{Partida } 70300000_{(n)} = \frac{[(70100000_{(n-1 \text{ a } n-36)} + 70800000_{(n-1 \text{ a } n-36)} + 70300000_{(n-1 \text{ a } n-36)}) / 36] * 10\%}{n}$$

Cabe aclarar que a los efectos de la determinación del promedio aludido precedentemente, en cada uno de los 36 meses deberá efectuarse la comparación de la exigencia calculada con la mínima básica, computándose la mayor de ambas.

El coeficiente al que alude el punto 10.3 de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” se aplicará en esta Institución.

5.2.1.13. El importe de la partida 70800000 deberá ser coincidente con el que surja de aplicar la expresión prevista en el punto 4.1.1. de las normas de procedimiento. Se grabará aún cuando el importe resultante sea cero.

5.2.1.14. Las partidas que componen la RPC (partidas 702X0000) deberán ser informadas cuando se registren importes en alguna de las partidas que las componen, de acuerdo con el modelo de información establecido en el punto 6.2. de las NP.

Con posterioridad a la validación de la información, se verificará el cumplimiento de los límites establecidos en el punto 6.3. de la citada norma. La falta de observancia de cualquiera de ellos será considerada incumplimiento de integración de capital mínimo, en línea con lo establecido en el último párrafo del punto 8.5. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. |

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|--|--|
| 008 | LOTE MAL CONFORMADO | <ul style="list-style-type: none">- Se incluyó un código de consolidación distinto de 0 (cero) ó 3 (tres), habiéndose informado un código de consolidación igual a cero, o- habiéndose informado el código de consolidación 2 (dos) ó 9 (nueve), se omitió informar el código de consolidación 1 (uno) (no aplicable para partidas 83100000 a 85800000, 98100000 a 98400000 ni para diseños 5610 y 5611), o- habiéndose informado el código de consolidación 3 (tres), se omitió informar el código de consolidación 1 (uno) en el período de información inmediato anterior (no aplicable para partidas 83100000 a 85800000, 98100000 a 98400000 ni para diseños 5610 y 5611), o- se informó un código de consolidación igual a 3 para un período de información distinto de cierre de trimestre, o bien en un período distinto del previsto en el segundo párrafo del punto 5.1.1. de estas instrucciones operativas, o- se informó un código de consolidación 2 (dos) habiéndose informado el código 9 (nueve) o viceversa (no aplicable para las partidas 70100000, 70500000, 60100000 y 60200000, según punto 5.2.1.7.ii) y v) de las presentes instrucciones), o- se omitió informar un código de consolidación 3 (tres) habiéndose informado código 2 (dos) el último mes del trimestre. |
| 009 | C7 – 5601, C11 – 5603, C7 A C59 – 5605, C7 A C60 – 5607 Y C10 - 5610 DEBEN SER NUMÉRICOS DISTINTOS DE CERO | <p>Para la/s partidas señalada/s se verifica que se informaron ceros en la totalidad de los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Campo 7 del diseño 5601 (no aplicable a las partidas 3500000X; 70800000, 70500000, 37000000, 39000000, y las que comienzan con 98);- Campo 11 del diseño 5603;- Campos 7 a 59 del diseño 5605 (no aplicable a las partidas 50100 y 50200);- Campos 7 a 60 del diseño 5607;- Para el caso específico de las partidas 60XXXXXXX; Campo 60 del diseño 5607;- Campo 10 del diseño 5610. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. |

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|--------------------------------------|---|
| 111 | DÍA INVÁLIDO | Contiene caracteres no numéricos, o para las partidas que comienzan con "5" o "31" no coincide con el último día del mes bajo informe. |
| 112 | C7 DE PARTIDA 22100000 MAL INFORMADO | El importe informado para esta partida con código de consolidación 0 ó 1 en el diseño 5601, no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 6.1.2. del T.O. del R.I. de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. |
| 113 | FALTA INFORMAR PARTIDA 70700000 | No se informó el Capital Mínimo Básico. |
| 120 | FALTA INFORMAR PARTIDA 3500000X | Se omitió informar la partida 3500000X (aplicable a código de consolidación 0, 1 y 2). |
| 121 | PARTIDA 3500000X MAL INFORMADA | El importe informado en campo 7 para la partida 3500000X, no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 5.2.1.11. de estas instrucciones (aplicable a código de consolidación 0, 1 y 2). |
| 122 | FALTA INFORMAR PARTIDA 70300000 | No se informó la Exigencia por Riesgo Operacional. |
| 123 | PARTIDA 70300000 MAL INFORMADA | El importe informado en el campo 7 para la partida señalada no coincide con el resultado que surge de aplicar la fórmula prevista en el punto 5.1.1. de las NP (punto 5.2.1.12. de estas instrucciones). |
| 124 | FALTA INFORMAR PARTIDA 70800000 | Se omitió informar la partida 70800000. |
| 125 | PARTIDA 70800000 MAL INFORMADA | El importe informado en campo 7 para la partida señalada, no coincide con lo establecido en el punto 5.2.1.13. de estas instrucciones. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. |

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|--|---|
| 126 | FALTA INFORMAR 702X0000-RPC | Se omitió informar la partida 702X0000, habiéndose informado importe en alguna de las partidas que la componen. |
| 127 | FALTA INFORMAR PARTIDA 70900000 | No se informó la partida correspondiente a los activos ponderados por riesgo (APR). |
| 128 | PARTIDA 7090000 MAL INFORMADA | El importe informado en el campo 7 para la partida señalada no coincide con el resultado que surge de aplicar la fórmula prevista en el punto 8.1.9. de las NP. |
| 129 | FALTA INFORMAR PARTIDA 37000000 | Habiéndose informado las partidas 36000002 o 36000003, no se informó la partida correspondiente a la cartera de consumo (Aplicable a entidades "B" y "C" comprendidas de acuerdo con lo establecido en el punto 5.1.2.3. de las NP). |
| 130 | FALTA INFORMAR PARTIDA 39000000 (APLICABLE A JUL/2015) | No se informó la partida correspondiente a la cartera de consumo o vivienda correspondiente a enero/ 2015 (aplicable a la presentación correspondiente a julio, sólo para entidades "B" y "C" comprendidas de acuerdo con lo establecido en el punto 5.1.2.3. de las NP). |
| 131 | PARTIDA 3600000X MAL INFORMADA | El importe consignado en la partida de referencia no coincide con el resultado que surge de aplicar la fórmula prevista en el punto 5.1.2.3. de las NP. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos. |

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|--|---|
| 132 | INCONSISTENCIA ENTRE PARTIDAS 3600000X | Se informó más de una partida 3600000x. |